

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 92353

Origen: Cámara Senadores - Bouza del Rio, Federico Jerónimo; Brause Berreta, Alberto Juan

Análisis: PRIMERA PARTE SECCION I- PRINCIPIOS GENERALES Organización y actividad partidos políticos será regulada por Constitución, leyes, normas de carácter general que dicte Corte Electoral, su Cartas Orgánicas y sus Programas de Principios. (art. 1) Partidos políticos deben tener organización efectivamente democrática representativa; no serán patrimonio de persona, grupo o familia, y elección autoridades será por voto secreto, conforme normas constitucionales y legales y sus Cartas Orgánicas. (art. 2) Toda actividad política tendrá como finalidad bien común y reafirmación sentimiento de nacionalidad, moral pública y valores fundamentales Constitución. Cartas Orgánicas partidos políticos adoptarán disposiciones de disciplina partidaria que protejan prestigio y postulados Programas de Principios mediante procedimientos de responsabilidad para afiliados. (art. 3) Cumplimiento disposiciones normativas actividad partidos políticos será fiscalizado por Corte Electoral, quien tendrá facultades originarias para llamar a responsabilidad a infractores. (art. 4) Sanciones que Corte Electoral podrá aplicar: a) Apercibimiento; b) Suspensión de autoridades en sus cargos; c) Destitución integrantes órganos partidarios, disponiendo convocatoria suplentes; d) Disolución del partido. (art. 5) Fundación, constitución, organización, funcionamiento y extinción partidos políticos se regirán por presente ley. (art. 6) SECCION II. DE LA FUNDACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Arts. 7 a 9. SECCION III. DEL NOMBRE O LEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Arts. 10 y 11. SECCION IV. DE LA ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Arts. 12 y 13. SECCION V. DE LA AFILIACION A LOS PARTIDOS POLITICOS Arts. 14 a 22. SECCION VI. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LOS PARTIDOS Arts. 23 a 30. SECCION VII. DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS Art. 31. SECCION VIII. DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS Arts. 32 a 38. SECCION IX. DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES PARTIDARIAS Art. 39. SECCION X. DE LA NOMINACION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS Arts. 40 y 41. SECCION XI. DE LA PROPAGANDA PARTIDARIA Arts. 42 a 46. SECCION XII. DE LA DISOLUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Arts. 47 a 49. SEGUNDA PARTE. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y GENERALES Resoluciones Corte Electoral dictadas en cumplimiento presente ley sólo serán pasibles de recurso ante misma Corte, interpuesto plazo 20 días, y resuelto plazo 60 días. Transcurrido término sin resolución, se considerará denegado en forma ficta el recurso interpuesto. (art. 50) Se autoriza al PE a disponer, con cargo a Rentas Generales, cantidad necesaria para solventar gastos que demande a Corte Electoral aplicación de presente ley, que será puesta a disposición de dicho Organismo. (art. 51). PE, previa opinión Corte Electoral, reglamentará presente ley, plazo 30 días de promulgación. (art. 52).-

Título: PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION. REGIMEN.-

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-06-1990	CSS	204/1990	PARTIDOS POLITICOS. ORGANIZACION. REGIMEN.-

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	204/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
13-06-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:26	Diario Nro.27 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	204/1990	214/0	Proyecto de Ley con exposición de motivos.-